

Anexo II (b)

MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA), DE LOS TRAMOS DE LAS VÍAS PECUARIAS “CAÑADA REAL DEL PAJARERO”, TRAMO 1, SUBTRAMO A Y TRAMO 2, SUBTRAMO B Y “CAÑADA REAL DE MORÒN”, TRAMO 2, SUBTRAMO A, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, POR UN PLAZO DE 50 AÑOS, CON DESTINO A CAMINO PÚBLICO LOCAL.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado<sup>1</sup></b>
1	Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) de la sesión celebrada por el Pleno el 9 de febrero de 2016, de 10 de febrero de 2016.	Accesible	
2	Propuesta de aceptación de la afectación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, de 28 de marzo de 2017.	Accesible	
3	Informe-Propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de 29 de marzo de 2016.	Parcialmente accesible	2
4	Informe de conformidad urbanística de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 11 de julio de 2017.	Accesible	
5	Informe del Gabinete Jurídico, de 25 de octubre de 2017.	Accesible	
6	Propuesta de afectación de la Dirección General de Patrimonio, de 7 de noviembre de 2017.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, a

Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Paneque Sosa  
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

<sup>1</sup> Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA

**DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día **nueve de febrero de dos mil dieciséis**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva resulta del tenor literal siguiente:

**PUNTO 4º (15/2.016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “SOLICITAR A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA CESIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, DE TRAMOS DE LAS VÍAS PECUARIAS: “CAÑADA REAL DEL PAJARERO” Y “CAÑADA REAL DE MORÓN”. APROBACIÓN.**

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS**

A la vista del expediente incoado para la Cesión mediante Mutación Demanial Externa, por un período de 50 años, de los Tramos de las Vías Pecuarias: **“CAÑADA REAL DEL PAJARERO”, TRAMO 1, SUBTRAMO A**, con una longitud de 97,19 m y anchura de 75,20 m, y **TRAMO 2. SUBTRAMO B**, con una longitud de 976,14 m y anchura de 75,20 m, y **“CAÑADA REAL DE MORÓN”, TRAMO 2. SUBTRAMO A**, con una longitud de 1.499,68 m y anchura de 75,20 m, del término municipal de Utrera, constando en el mismo la redacción de la correspondiente Memoria Justificativa, redactada por el Secretario General D. Juan Borrego López, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. Fernando Salas Toro, y el Coordinador de Inspección D. José Antonio Málaga García.

Considerando que el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *«La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia»*, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera considera necesario iniciar los trámites para la Cesión mediante Mutación Demanial Externa de los tramos de las vías pecuarias “Cañada Real de Pajarero y Cañada Real de Morón” antes indicados, con destino a

Código Seguro de verificación:nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/02/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==	PÁGINA 1/4
 nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==			

camino público local con objeto de facilitar la vía de comunicación entre los municipios de Utrera y Los Molares, así como con el núcleo de población de Vistalegre.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Cesión mediante Mutación Demanial Externa, por un período de 50 años, de los Tramos de las Vías Pecuarias: "CAÑADA REAL DEL PAJARERO", TRAMO 1, SUBTRAMO A, con una longitud de 97,19 m y anchura de 75,20 m, y TRAMO 2. SUBTRAMO B, con una longitud de 976,14 m y anchura de 75,20 m, y "CAÑADA REAL DE MORÓN", TRAMO 2. SUBTRAMO A, con una longitud de 1.499,68 m y anchura de 75,20 m, del término municipal de Utrera, según Memoria Justificativa adjunta, redactada por el Secretario General D. Juan Borrego López, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. Fernando Salas Toro, y el Coordinador de Inspección D. José Antonio Málaga García.

**SEGUNDO.-** Asumir los siguientes compromisos:

1º Destinar el bien al fin solicitado por el cual se justifica la cesión.

2º Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, derecho, además, a percibir de la entidad cesionaria previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

3º La Entidad Cesionaria, el Ayuntamiento, se obliga a asumir los gastos necesarios para la demolición y posterior construcción, rehabilitación y mantenimiento del inmueble cedido, así como los gastos propios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el período de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

4º Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Entidad Cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

5º La Entidad Cesionaria se subroga, durante el plazo de vigencia de cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Así mismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo en perfecta conservación del inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

6º Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

7º En caso de que se establezcan condiciones y particulares, debe constar la aceptación expresa de éstas.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, así como a las Unidades Administrativas de Ecología, y Vivienda y Patrimonio, a los efectos de continuar el correspondiente expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015).**"

Código Seguro de verificación:nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/02/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/4
			
nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==			



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA



Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2016, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Cesión mediante Mutación Demanial Externa, por un período de 50 años, de los Tramos de las Vías Pecuarias: "CAÑADA REAL DEL PAJARERO", TRAMO 1, SUBTRAMO A, con una longitud de 97,19 m y anchura de 75,20 m, y TRAMO 2. SUBTRAMO B, con una longitud de 976,14 m y anchura de 75,20 m, y "CAÑADA REAL DE MORÓN", TRAMO 2. SUBTRAMO A, con una longitud de 1.499,68 m y anchura de 75,20 m, del término municipal de Utrera, según Memoria Justificativa adjunta, redactada por el Secretario General D. Juan Borrego López, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. Fernando Salas Toro, y el Coordinador de Inspección D. José Antonio Málaga García.

**SEGUNDO.-** Asumir los siguientes compromisos:

1º Destinar el bien al fin solicitado por el cual se justifica la cesión.

2º Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, derecho, además, a percibir de la entidad cesionaria previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

3º La Entidad Cesionaria, el Ayuntamiento, se obliga a asumir los gastos necesarios para la demolición y posterior construcción, rehabilitación y mantenimiento del inmueble cedido, así como los gastos propios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el período de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

4º Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Entidad Cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

5º La Entidad Cesionaria se subroga, durante el plazo de vigencia de cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Así mismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo en perfecta conservación del inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

6º Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

7º En caso de que se establezcan condiciones y particulares, debe constar la aceptación expresa de éstas.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, así como a las Unidades Administrativas de Ecología, y Vivienda y Patrimonio, a los efectos de continuar el correspondiente expediente.

Código Seguro de verificación:nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	10/02/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==	PÁGINA	3/4
 nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==				

nº de registro de entidades locales 01410956 CIF P-4109500A Plaza de Gibaxa, 1 - 41710 Utrera - teléfono: 954 86 00 50 - fax: 954 86 01 81 - www.utrera.org

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Obras y Servicios Operativos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrrera.org:8088/verifirma/">http://verificarfirma.utrrera.org:8088/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	10/02/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==	PÁGINA	4/4
				
nYibYmZu2dfXIC6d5kzrDA==				

EXPTE: VP @386/2016

**PROPUESTA DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE TERRENOS PERTENECIENTES A LAS VÍAS  
PECUARIAS "CAÑADA REAL DE PAJARERO" Y "CAÑADA REAL DE MORÓN", EN EL  
TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA, PROVINCIA DE SEVILLA.**

Vista la solicitud de mutación demanial externa formulada por el Ayuntamiento de Utrera, en sesión Plenaria, de fecha 9 de febrero de 2016, relativa a terrenos pertenecientes a las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero" y "Cañada Real de Morón", pertenecientes al municipio de Utrera (Sevilla), se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero" y "Cañada Real de Morón" clasificadas por Orden Ministerial de fecha de 21 de octubre de 1957, modificada por la Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966 y Orden Ministerial de 10 de junio de 1967.

SEGUNDO.- Ambas vías pecuarias, en los tramos objeto de solicitud de mutación demanial, en la actualidad, están destinados principalmente a vías de comunicación, tráfico rodado, entre las poblaciones de Utrera-Los Morales y Núcleo de población de Vistalegre.

El carácter demanial de las vías pecuarias, es incompatible con el destino y uso que se viene haciendo de este bien, por parte de la ciudadanía, que como se ha indicado, es el uso propio de una carretera local, no obstante por su carácter de vías pecuaria, no goza de las características físicas para garantizar la seguridad de los usuarios, motivo por el cual se han producido un numero considerable de accidentes de tráfico.

Por lo expuesto, es interés del Ayuntamiento, a fin de dar respuesta al interés general del municipio, destinar estos terrenos de dominio público a otros fines propios del ámbito de competencia municipal, como lo es un camino público vecinal, que mejorará sustancialmente la fluidez de las comunicaciones entre ambos municipios y reportará una importante mejora de la circulación de vehículos.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes



Avd. De la Guardia Civil s/n  
Telé. 955 00 35 00 Fax 955 00 36 01  
41071 SEVILLA

Código:640xu872YIFZJDiej5V+IxIfLzXZGc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu872YIFZJDiej5V+IxIfLzXZGc	PÁGINA	1/2

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Vista la propuesta favorable de la Delegación Territorial en Sevilla, de conformidad con la Disposición Final Primera, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 57 bis, de la ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo tenor es el que sigue:

*(...)La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia*

SEGUNDO.- Es competencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a petición de la Consejería u Organismo interesado, los actos de afectación, previo expediente en el que se justifiquen los motivos de esa decisión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Patrimonio de Andalucía.

## PROPONGO

La mutación demanial externa, a favor del Ayuntamiento de Utrera, de terrenos pertenecientes a las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero" y "Cañada Real de Morón", pertenecientes al municipio de Utrera (Sevilla), dejando de estar afectada a los usos previstos en la Ley de Vías Pecuarias, relativos al dominio público pecuario.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: José Fiscal López.

Código:640xu872YIFZJDiej5V+IxIfLzXZGc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu872YIFZJDiej5V+IxIfLzXZGc	PÁGINA	2/2

MDE-2016-01

**INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, RELATIVO A LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LAS VÍAS PECUARIAS DENOMINADAS "CAÑADA REAL DEL PAJARERO" Y "CAÑADA REAL DE MORÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA Y LOS MORALES, A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).**

Con relación a la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la mutación demanial externa de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Pajarero" y "Cañada Real de Morón", en los términos municipales de Utrera y Los Molares, y una vez analizada la documentación aportada al expediente MDE-2016-01, se procede a emitir el siguiente informe-propuesta:

**Solicitante y Beneficiario de la mutación:** Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**Bienes solicitados:** Vía Pecuarias "Cañada Real de Pajarero" y "Cañada Real de Morón".

**Términos municipales:** Utrera y Los Molares.

**Titularidad:** Proyecto de Clasificación aprobado el 21 de octubre de 1957. Primera modificación del Proyecto por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de mayo de 1966 y en el de la Provincia de 3 de junio de 1966. Segunda modificación del del Proyecto por Orden Ministerial de 10 de junio de 1967, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de julio de 1967 y en el de la Provincia de 7 de julio de 1967.

**Cañada Real del Pajarero.-** Desde el ensanche existente en el sitio Chalet Benavides, toma dirección al Este pasando la población por frente a San Juan Bosco, sigue hacia la Plaza de Toros y desde aquí sale al campo por el sitio casilla de Barrera. Toma dirección E. por entre terrenos a ambos lados de D.

y llega al sitio donde por la derecha se aparta el "Cordel del Pino", sigue por la Casilla del Cura Pato y después por la derecha se aparta la "Cañada de Morón". Continúa por la Lombarda, luego por Pajarero, olivares a ambos lados, se cruza la hijuela de Carmona, para seguir entre olivos de la Hacienda del Carmen y unirse a la VEREDA DEL GALLEGO penetrando por la mojonera de ALCALÁ y LOS MORALES.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de sesenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.). Se propone su reducción a Colada en todo su recorrido en el apartado correspondiente. Y su recorrido dentro del término es de unos nueve mil cien metros (9.100 m.) aproximadamente.

**Cañada Real de Morón.-** Arranca de la anterior por tierras de La Lombarda y Casilla de Ampara, por la derecha olivos de la Hacienda de Puyón, para algo después penetrar en el término municipal de LOS MORALES.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).- Su dirección es de O. a SE.- Se propone en el apartado siguiente su reducción a Vereda. Y su recorrido dentro del término, de unos dos mil cuatrocientos metros (2.400 m.), aproximadamente.

**Periodo de cesión solicitado:** 50 años.

**Condiciones:** Mediante Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de fecha 9



Edificio Administrativo Los Bermejales. Avenida de Grecia, s/n. 41071 Sevilla  
Teléf. 955 540 868 - Fax: 95 4 231 5 86

Código Seguro de verificación:		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a>	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	29/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2

de febrero de 2016, fueron aceptadas las condiciones establecidas en la Resolución de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, sobre tramitación de expedientes de cesión gratuita de uso de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Memoria económica y de repercusión social:**

Las vías pecuarias "Cañada Real de Pajarero" y "Cañada Real de Morón" discurren por los términos municipales de Utrera y Los Molares, conforme a la descripción establecida en el Proyecto de Clasificación aprobado el 21 de octubre de 1957.

El mal estado en el que se encuentra el firme de las vías pecuarias citadas anteriormente, donde se alternan tramos asfaltados con otros de áridos de cantera y escombros, junto con la cantidad de vehículos de todo tipo que discurren por dichos tramos, ha provocado que en los últimos años se hayan producido numerosos accidentes de tráfico que han requerido la intervención de las autoridades municipales.

Es por ello que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera considera necesario realizar la mutación demanial de los tramos de las vías pecuarias citadas anteriormente con destino a camino público local, con objeto de realizar una correcta ordenación del tráfico rodado, dado que es la única vía de acceso desde Utrera y el núcleo de población denominado Vista Alegre. Así, la mejora del camino provocará una mejora de la calidad de vida de los vecinos de Utrera en general y, particularmente, de aquellos que hacen uso de esta vía para el acceso a la población cercana de Los Molares.

Todo ello será realizado sin coste alguno para esta Consejería, no generando ningún tipo de ingresos ni de gastos fijos a cargo de la Delegación Territorial. Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se compromete a asumir la totalidad de los costes necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de gestión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

En conclusión, la mutación demanial externa no supone aumento de gastos o disminución de ingresos para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; más bien al contrario, ya que se van a realizar una serie de mejoras, financiadas por la entidad cesionaria de forma particular, que se convertirán en pertenencias, accesiones y revalorizaciones cuya titularidad pasaría a la Administración de la Junta de Andalucía al finalizar el plazo de mutación

Vista y conforme con el presente **INFORME-PROPUESTA**, se propone:

Acceder a la petición del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la mutación demanial externa de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Pajarero" y "Cañada Real de Morón", en los términos municipales de Utrera y Los Molares (expediente MDE-2016-01), y elevar a Órgano competente la petición de tramitar **FAVORABLEMENTE** dicha mutación demanial, que se ajustará a las exigencias establecidas con carácter general por la legislación patrimonial, así como a las recogidas en el Acuerdo Plenario suscrito por el Ayuntamiento de Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión Plenaria de fecha 9 de febrero de 2016,

El Delegado Territorial

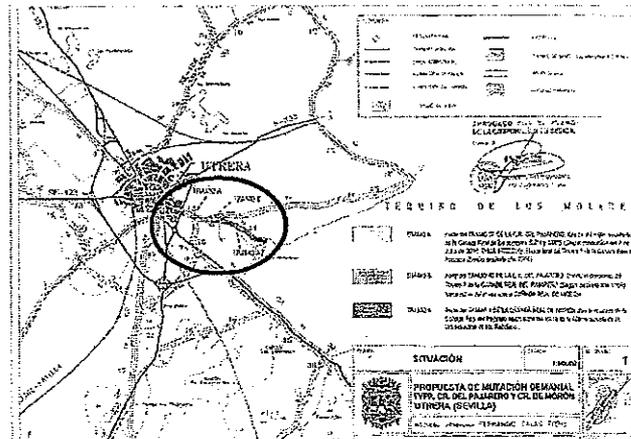
Fdo.: José Losada Fernández.

Código Seguro de verificación: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a>	
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	29/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
			

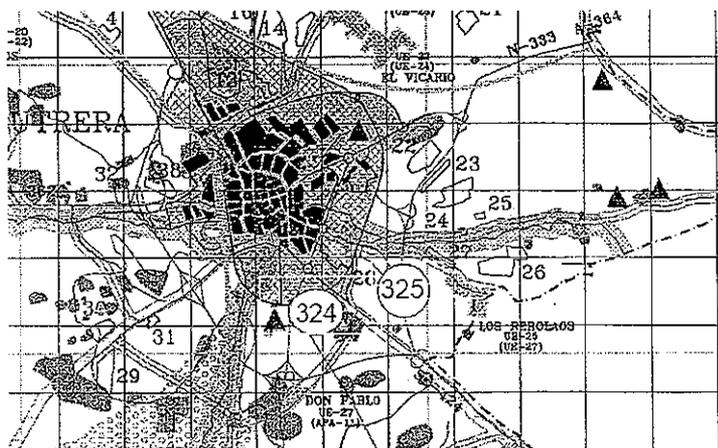
**INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PARA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LAS VÍAS PECUARIAS DENOMINADAS "CAÑADA REAL DE PAJARERO" Y "CAÑADA REAL DE MORÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA Y LOS MOLARES (EXP: CCC/2016/000219)**

INFORME URBANÍSTICO

- a) Se solicita informe en relación al expediente para la mutación demanial externa, de tramos de las vías pecuarias "Cañada Real de Pajarero" y "Cañada Real de Morón", con destino a camino público local con objeto de facilitar la vía de comunicación entre los municipios de Utrera y Los Molares, así como con el núcleo de población de Vistalegre.



- b) El instrumento de planeamiento general vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado por Resolución de la CPOTU de fecha 21/12/2001 con Texto Refundido de fecha 08/02/2002, y que cuenta con Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 09/10/2008.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu705PFIRMANnqDgmPBLaAXgF5+ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ELOISA SANCHEZ PEÑA ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu705PFIRMANnqDgmPBLaAXgF5+	PÁGINA	1/2

- c) Los terrenos objeto del presente informe están clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Red de Vías Pecuarias Deslindadas.
- d) En relación a la compatibilidad urbanística del uso propuesto, el planeamiento general vigente establece lo siguiente:
- Art. 12.4.- Delimitación del suelo no urbanizable.  
2.b) Protección de las vías pecuarias. Está constituido por la red de vías pecuarias existentes en el municipio, con su correspondiente anchura legal según Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias y Deslindes. Igualmente forman parte de esta categoría de suelo los abrevaderos y descansaderos existentes y el nuevo trazado alternativo contenido en el Plan, para la Ciudad de Ultera y El Palmar de Troya. El carácter demanial de la Junta de Andalucía queda regulado por el artículo 39 del Reglamento de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998.
  - Artículo 12.37.- Vías Pecuarias.  
3. La regulación de las mismas queda establecida en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998.
- e) Por lo anteriormente expuesto, dado que el planeamiento general vigente se remite a la legislación sectorial de aplicación, se concluye que habrá de estarse a lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación que se encuentre vigente en la actualidad.
- f) Este informe se emite sólo a efectos urbanísticos, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Sevilla, 11 de julio de 2017

VºBº  
LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO  
Eloisa M. Sánchez Peña

LA ARQUITECTA  
Ana Leal Campanario  
SC. DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Greda, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e. dtse.omaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu705PFIRMANNgDGmPBLaAXgF5+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ELOISA SANCHEZ PEÑA ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	640xu705PFIRMANNgDGmPBLaAXgF5+	PÁGINA	2/2

**INFORME HPPI00221/17 SOBRE BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA) LOS TRAMOS DE LAS VÍAS PECUARIAS "CAÑADA REAL DEL PAJARERO", TRAMO 1, SUBTRAMO A, CON UNA LONGITUD DE 97,19 M. Y ANCHURA DE 75,20 M. Y TRAMO 2, SUBTRAMO B, CON UNA LONGITUD DE 976,14 M. Y ANCHURA DE 75,20 M. Y "CAÑADA REAL DE MORÓN", TRAMO 2, SUBTRAMO A, CON UNA LONGITUD DE 1.449,69 M. Y ANCHURA DE 75,20 M. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, POR UN PLAZO DE 50 AÑOS, CON DESTINO A CAMINO PÚBLICO LOCAL.**

***Patrimonio. Bienes de dominio público. Cesión gratuita de uso de un tramo de vía pecuaria mediante mutación demanial externa a una entidad local para su uso con destino a camino público local. Cesión temporal por plazo de 50 años.***

Habiéndose solicitado por la Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

*"Al objeto de que se emita informe preceptivo, de conformidad con el art.78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, sobre el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) diversos tramos de las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero" y "Cañada Real de Morón", del término municipal de Utrera, por un plazo de 50 años, con destino a camino público local.*

*Se remite mediante correo electrónico la siguiente documentación escaneada:*

- 1. Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de afectación por mutación demanial externa.*
- 2. Certificado del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) de la sesión celebrada por el Pleno en la que se acordó la solicitud de afectación por mutación demanial externa.*
- 3. Propuesta de aceptación de la mutación demanial externa de la Consejería competente en la materia.*



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	25/10/2017	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm880RIYFMXfv+uZKeHgcU70Qh8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4. *Informe-Propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en la que se recoge la Memoria Económica y de Repercusión Social.*
5. *Certificados de Inventario.*
6. *Informe de conformidad urbanística de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio."*

SEGUNDO.- Ha de destacarse, el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Se somete a informe, el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) los tramos de las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero", tramo 1, subtramo A, con una longitud de 97,19 m. y anchura de 75,20 m. y tramo 2, subtramo B, con una longitud de 976,14 m. y anchura de 75,20 m. y "Cañada Real de Morón", tramo 2, subtramo A, con una longitud de 1.449,69 m. y anchura de 75,20 m. del término municipal de Utrera, por un plazo de 50 años, con destino a camino público local.

Las vías pecuarias en cuestión se encuentran anotadas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los números 1100069239 y 1100069051 con el carácter de demanial.

**SEGUNDA.-** La cesión gratuita de uso que nos ocupa pretende articularse, según se recoge en la petición de informe, mediante una mutación demanial externa, figura que contempla el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, precepto, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone:

*"La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia".*

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	25/10/2017	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm880RIYFMXfv+uZKeHgcU7DQh8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A diferencia, pues, de la cesión gratuita de uso regulada en el artículo 57 LPCA, que se refiere únicamente a los bienes patrimoniales, y que exigiría por tanto la previa desafectación de los inmuebles, dado su carácter de bien de dominio público, para la cesión gratuita y temporal de su uso al Ayuntamiento de Utrera, la mutación demanial externa que contempla el artículo 57.bis LPCA permite ceder el uso de los bienes a otra Administración Pública - en el presente caso, una Entidad Local - sin que dicho bien pierda su naturaleza demanial, produciéndose únicamente una transferencia de su uso y por ende, del fin público al que se encuentra afectado.

Para que pueda llevarse a cabo una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA exige la concurrencia de dos requisitos de carácter material:

Por una parte, se exige que la legislación patrimonial específica de la Administración o entidad pública a la que se cede el uso del bien prevea, a su vez, la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas. Este requisito se cumple en el presente caso, ya que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contempla tal supuesto de mutación demanial externa en su artículo 7.bis - introducido asimismo por la Ley 5/2010, de 11 de junio -, cuyo tenor es el que sigue:

*"Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia".*

Por otra parte, se requiere que el bien cuyo uso se cede sea destinado a un uso o servicio público de la competencia de la Administración o entidad pública a la que se realiza la cesión. En este sentido, a la vista del expediente entendemos que se cumple este requisito, pues el uso que se propone, camino público local con objeto de facilitar la vía de comunicación entre los municipios de Utrera y Los Molares, así como con el núcleo de población de Vistaalegre.

**TERCERA.-** Por lo que hace al procedimiento que debe seguirse para realizar una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA se limita a establecer que la misma deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, no conteniendo más previsiones al respecto ni dicha Ley ni su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En consecuencia, como viene señalando esta Asesoría Jurídica desde la fecha de entrada en vigor del artículo 57.bis LPCA, a la espera de un desarrollo reglamentario de dicho procedimiento, deberá estarse a las normas procedimentales establecidas para las cesiones gratuitas de uso de bienes patrimoniales por los artículos 57 y 106 de la misma ley patrimonial.

FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	25/10/2017	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm880RIYFMXfv+uZKeHgcU70Qh8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En este sentido, figura en el expediente Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el que se solicita la cesión mediante mutación demanial externa, por un periodo de 50 años, de los Tramos de Vías Pecuarias: "CAÑADA REAL DEL PAJARERO", TRAMO 1, SUBTRAMO A, con una longitud de 97,19 m. y anchura de 75,20 m. y TRAMO 2, SUBTRAMO B, con una longitud de 976,14 m. y anchura de 75,20 m. y "CAÑADA REAL DE MORÓN", TRAMO 2, SUBTRAMO A, con una longitud de 1.449,69 m. y anchura de 75,20 m.

Consta asimismo Informe-propuesta de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla de 29 de marzo de 2016, que recoge la memoria económica y de repercusión social donde se valora positivamente la operación, señalando que la mejora del camino provocará una mejora de la calidad de vida de los vecinos de Utrera en general, y particularmente, de aquellos que hacen uso de esta vía para el acceso a la población cercana de Los Molares, y se indica que no genera ningún tipo de ingreso o gastos fijos a cargo de la Delegación Territorial.

Se recoge también propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de marzo de 2017, por la que se expresa la conformidad para que se acceda a la mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento Utrera (Sevilla),

Obra igualmente en la documentación informe emitido el 11 de julio de 2017 del Servicio de Urbanismo por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la que se señala que remitiéndose el planeamiento general vigente a la legislación sectorial de aplicación, para la compatibilidad del uso previsto ha de estarse a lo dispuesto en la legislación de vías pecuarias vigente.

**CUARTA.-** El expediente se cierra con borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) los tramos de las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero", tramo 1, subtramo A, con una longitud de 97,19 m. y anchura de 75,20 m. y tramo 2, subtramo B, con una longitud de 976,14 m. y anchura de 75,20 m. y "Cañada Real de Morón", tramo 2, subtramo A, con una longitud de 1.449,69 m. y anchura de 75,20 m. del término municipal de Utrera, por un plazo de 50 años, con destino a camino público local, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 57.bis LPCA.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente sometido a nuestra consideración, a salvo las actuaciones que aún deben realizarse para la debida formalización de la cesión de uso.



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	25/10/2017	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PK2jm889RIYFMxfv+uZKeHgcU7DQh8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

En Sevilla, a 25 de octubre de 2017  
LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: María de las Mercedes Izquierdo Barragán



FIRMADO POR	MARIA MERCEDES IZQUIERDO BARRAGAN	25/10/2017	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm880RIYFMXfv+uZKefgcu7DQh8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA), DE DIVERSOS TRAMOS DE LAS VÍAS PECUARIAS "CAÑADA REAL DEL PAJARERO" Y "CAÑADA REAL DE MORÓN", DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, POR UN PLAZO DE 50 AÑOS, CON DESTINO A CAMINO PÚBLICO LOCAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), en sesión celebrada el 9 de febrero de 2016, acordó solicitar a la Junta de Andalucía la afectación por mutación demanial externa de diversos tramos de las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero" y "Cañada Real de Morón", del citado término municipal, por un plazo de 50 años, con destino a camino público local.

Las citadas vías pecuarias, en las que se encuentran incluidos dichos tramos, se encuentran anotadas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los números 1100069239 y 1100069051, y carácter demanial.

Las mismas se encuentran clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, modificada por la Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966 y la Orden Ministerial de 10 de junio de 1967. No se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad, teniendo las referencias catastrales 41095A019090060000AJ y 41095A02009002000AB.

La Consejería competente ha mostrado su conformidad con la afectación por mutación demanial externa, de los tramos que se describen a continuación de las vías pecuarias citadas a favor del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), por un plazo de 50 años, con destino a camino público local.

La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, ha emitido informe de compatibilidad urbanística del destino previsto para los tramos de las vías pecuarias de referencia.

La Asesoría Jurídica de esta Consejería ha emitido, informe HPPI00221/17, de 25 de octubre, favorable al borrador de Acuerdo por el que se afecta por mutación demanial externa los tramos citados de las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero" y "Cañada Real de Morón".

Teniendo en cuenta lo expuesto, se eleva propuesta de afectación por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) de los siguientes tramos de las vías pecuarias "Cañada Real del Pajarero", tramo 1, subtramo A, con una longitud de 97,19 m. y anchura de 75,20 m. y tramo 2, subtramo B, con una longitud de 976,14 m. y anchura de 75,20 m. y "Cañada Real de Morón", tramo 2, subtramo A, con una longitud de 1.449,69 m. y anchura de 75,20 m. del término municipal de Utrera, por un plazo de 50 años, con destino a camino público local.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero.

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	07/11/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm765NLHN8ABjMbFwhGCr9KfrY+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	